

ASUNTO: CONTESTACION A CONSULTA SOBRE ALCANCE DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO ALMACEN TEMPORAL CENTRALIZADO (ATC) Y CENTRO TECNOLÓGICO ASOCIADO, T.M. VILLAR DE CAÑAS (CUENCA). Referencia 20130209RAD.

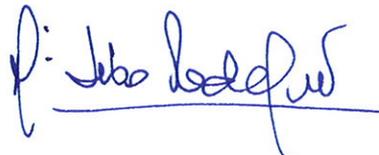
Con fecha 26/09/2013 y nº de registro 15081, procedente de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, este Organismo recibió la consulta sobre la amplitud y nivel de detalle que debe darse al Estudio de Impacto Ambiental del *Proyecto Almacén Temporal Centralizado (ATC) y Centro Tecnológico asociado (CTA) en el Término Municipal de Villar de Cañas (Cuenca)*, en función de sus impactos más significativos, así como otras posibles alternativas de actuación, informaciones o normas que deban ser especialmente consideradas por ENRESA para la elaboración del dicho estudio, y adjuntaba el Documento Inicial del proyecto.

El Consejo de Seguridad Nuclear, en su reunión del 23 de octubre de 2013, ha estudiado la consulta realizada, así como el informe que, como consecuencia de las evaluaciones realizadas, han efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear y la Dirección Técnica de Protección Radiológica del CSN, y considera, desde el punto de vista de la evaluación del impacto radiológico, que la amplitud y nivel de detalle que debe darse al estudio de impacto ambiental debe ser ampliada para poder valorar el impacto radiológico, si bien este organismo dispondrá de dicha información de detalle al inicio de la solicitud de autorización del proceso sustantivo. Por todo ello este CSN considera que no es necesario que se modifique el documento inicial pero concluye que el estudio de evaluación del impacto ambiental que deberá elaborar el promotor contenga los aspectos relativos al emplazamiento que se incluyen como Anexo.

Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado m) artículo 2º de la Ley 15/1980, modificado por la Ley 33/2007 de 7 de noviembre, y se remite a ese Ministerio a los efectos oportunos.

Madrid, a 23 de octubre de 2013

LA SECRETARIA GENERAL



María Luisa Rodríguez López

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
REGISTRO GENERAL

SALIDA 8672

Fecha: 28-10-2013 13:17

DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL Y MEDIO NATURAL.
SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE.
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.

ANEXO: CONCLUSIONES DEL CSN

El promotor del proyecto deberá completar el contenido de Estudio Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto del ATC y CTA como se indica a continuación:

- a) El emplazamiento del ATC y del CTA debe definirse con exactitud, sin admitir indeterminaciones de ubicación respecto al proyecto definitivo.
- b) Se incluirá un análisis real de las alternativas consideradas para el proyecto y sus posibles impactos comparados, completándose con una comparativa de impactos entre las parcelas posibles dentro del municipio seleccionado.
- c) La “Descripción del medio” debe completarse con información precisa sobre la extensión de las series temporales utilizadas para establecer los distintos parámetros de referencia en meteorología y climatología; información concisa del funcionamiento hidrogeológico del área del emplazamiento y su entorno de influencia, incluyendo los caminos de flujo preferente superficiales y subterráneos a efectos de potenciales migraciones de radionúclidos. También se deberán tener en cuenta los resultados de otros estudios (geología, geotecnia, hidrología y sismológica) que permitan recoger la información necesaria para determinar las posibles vías de dispersión de la radiactividad y sus potenciales impactos.
- d) En cuanto a los aspectos socioeconómicos y los usos del suelo, deben aportarse datos actualizados y, si no existieran en el momento de elaborar el Estudio de Impacto Ambiental preceptivo, el titular deberá realizar los trabajos de campo específicos que resulten necesarios.
- e) En cuanto a la valoración de impactos, deberán incluir el análisis de potenciales efectos derivados del proceso de construcción en el entorno, particularmente en lo relativo a las aguas superficiales y subterráneas. La información hidrogeológica deberá integrarse en un modelo que permitirá identificar las áreas de recarga y descarga y las potencialmente afectadas por una emisión radiactiva y su potencial efecto sobre áreas protegidas del entorno.